



UNACH

UNIVERSIDAD ADVENTISTA
DE CHILE

**REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS PARA
ESTUDIANTES DE POSGRADO**

CAD 19012023-003
Norma actualizada el 19 de enero de 2023

REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO

TÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1: El presente Reglamento regula el régimen de becas y beneficios para los estudiantes de programas impartidos por la Dirección de Posgrado de la Universidad Adventista de Chile, en adelante UnACh. Los descuentos de aranceles acordados en convenios y protocolos específicos con instituciones y asociaciones gremiales quedan fuera del alcance de este reglamento.

Artículo 2: Se establecen a través de los artículos siguientes las normas y procedimientos que regulan la postulación, obtención, mantención, pérdida y recuperación de las becas y beneficios.

Artículo 3: Se entenderá como becas los aportes financieros que la UnACh provea al estudiante como estímulo a su esfuerzo intelectual y cuya finalidad sea cubrir en forma parcial los aranceles de estudio que correspondan.

Artículo 4: Se entenderá como beneficios las ayudas que eventualmente se otorguen a un estudiante de la Dirección de Posgrado con el propósito de solventar gastos directos derivados de su quehacer académico, incluyendo matrícula, gastos relacionados con Trabajo Final Posgrado (TFP), entre otros.

TÍTULO II. DE LA COMISIÓN DE BECAS Y BENEFICIOS DE POSGRADO

Artículo 5: La Comisión de Becas y Beneficios de Posgrado, en adelante la Comisión, será el órgano responsable de la postulación, asignación y revocación de becas de arancel y beneficios para los estudiantes que postulen a éstos.

Artículo 6: Serán funciones de esta Comisión convocar a la postulación, evaluar los antecedentes de los postulantes, asignar, prorrogar o revocar las becas y beneficios que se otorguen a los estudiantes.

Artículo 7: La Comisión estará integrada por seis miembros.

- a. El Director(a) de la Dirección de Posgrado, quien la presidirá.
- b. El Director(a) Académico de Posgrado.
- c. El Secretario(a) Académico(a) de la Dirección de Posgrado, quien actuará como secretario.
- d. El Encargado(a) de finanzas de alumnos de la Vicerrectoría Financiera.
- e. Dos académicos(as) pertenecientes a los núcleos/claustros de los programas de la Dirección de Posgrado designados anualmente por la Dirección de Posgrado para este cometido.

TÍTULO III. DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS BECAS Y BENEFICIOS DE POSGRADO

Artículo 8: El fondo de becas de la Dirección de Posgrado, estará constituido anualmente por un monto equivalente a cuatro aranceles promedio anuales de la totalidad de la oferta programática en curso.

Artículo 9: Las becas y beneficios que se otorguen provendrán del fondo regular de becas de la Dirección de Posgrado y de otros aportes que se obtengan para estos fines.

Artículo 10: Toda beca y/o beneficio se otorgará al estudiante inicialmente por el período de un año, con la posibilidad de postular nuevamente a la beca y/o beneficio para el período siguiente. La renovación estará condicionada a los resultados de rendimiento académico del estudiante. Lo anterior estará supeditado a la disponibilidad del Fondo de Becas.

Artículo 11: Será requisito general de postulación a becas y/o beneficios la inscripción de una carga académica completa de estudios. Por lo tanto, no se otorgarán becas a estudiantes que inscriban una carga académica parcial o menor a lo establecido para el período en su plan de estudios.

Artículo 12: Las becas y/o beneficios otorgados en conformidad con el presente reglamento serán intransferibles a terceros y aplicables solo para el período lectivo para el cual se concede.

Artículo 13: Las becas y/o los beneficios no son reembolsables en dinero y no cubren deudas anteriores contraídas con la universidad.

Artículo 14: La Comisión determinará para cada convocatoria los montos y modalidad de distribución del fondo de becas.

TÍTULO IV. DE LAS BECAS Y BENEFICIOS DE POSGRADO

Artículo 15: “Beca de Exalumno UnACh-IPA”

15.1. Descripción: La “*Beca de Exalumno UnACh-IPA*” está orientada a estudiantes titulados de programas de pregrado de la UnACh o IPA.

15.2. Beneficio: La Beca entregará un aporte equivalente a un descuento de 20% del arancel anual de estudios y derechos de matrícula.

15.3. Requisitos:

- a. Ser titulado de algún programa de pregrado de la UnACh o IPA.
- b. Haber inscrito el plan curricular completo correspondiente al primer período lectivo del programa.

15.4. Compatibilidad: No es compatible con otras becas de Posgrado, pero sí es compatible con otros beneficios que puedan otorgarse a los estudiantes.

15.5. Postulación: La postulación a la “*Beca de Exalumnos de la UnACh-IPA*” se realizará una vez que el estudiante reciba la carta de aceptación al programa de posgrado correspondiente, para lo cual deberá llenar el formulario preparado para este fin y presentarlo junto con una copia de su certificado de título al momento de matricularse.

Artículo 16 “Beca de excelencia Académica”

16.1. Descripción: La “*Beca de Excelencia Académica*” está orientada a estudiantes de programas de posgrado que hayan concluido con excelencia el primer período anual de estudios.

16.2. Beneficio: La Beca otorgará gratuidad en el costo de la matrícula y un aporte equivalente a un descuento de 30% del arancel anual de estudios para el segundo año del programa.

16.3. Requisitos:

- a. Haber concluido el primer período anual del programa ubicado entre los primeros tres mejores promedios, siempre y cuando obtenga un promedio igual o superior a 95 en la escala de 1-100.
- b. No haber hecho abandono de asignaturas ni haber reprobado alguna de ellas en los períodos lectivos anteriores, según corresponda.
- c. Inscribir en el período lectivo correspondiente todas las asignaturas del plan de estudio y el TFP, sin posibilidad de abandono.

16.4. Compatibilidad: No es compatible con otras becas de Posgrado, pero sí es compatible con otros beneficios que puedan otorgarse a los estudiantes.

16.5. Postulación: El proceso de postulación a la “*beca de excelencia académica*” para estudiantes de posgrado se extenderá por un período de 10 días, luego de finalizado el período académico en desarrollo y cuando corresponda según convocatoria anual. Los resultados de la postulación se comunicarán a los solicitantes cumplidos 10 días siguientes a la postulación mediante correo electrónico.

Artículo 17 “Beca al Mejor Titulado UnACh”

17.1. Descripción: La “*Beca al Mejor Titulado UnACh*”, se otorgará cada año a un titulado de cada Facultad de la UnACh que haya obtenido el más alto promedio de titulación no siendo este inferior a 80.

17.2. Beneficio: La beca otorga gratuidad en el arancel de matrícula y un aporte equivalente al 50% del arancel anual de estudios, para el primer año del programa.

17.3. Compatibilidad: No es compatible con otras becas y beneficios de Posgrado; el beneficiario seleccionado que no haga uso de la beca en el período lectivo inmediato a su titulación perderá esta opción. El no uso de la beca no es canjeable por dinero y podrá ser reasignada correlativamente a un nuevo candidato.

17.4. Postulación: Cada Facultad de UnACh postulará automáticamente al mejor titulado de su unidad académica y la beca será asignada durante los actos solemnes de la graduación anual.

Artículo 18 Renovación de la beca

Los estudiantes beneficiados con las Becas Ex Alumno UnACh-IPA y Mejor Titulado UnACh, podrán renovarlas para un segundo período anual, accediendo a un aporte equivalente al 30% del arancel anual.

18.1. Requisitos:

- a. Haber concluido el primer período anual del programa con un promedio igual o superior a 95 en la escala de 1-100.
- b. No haber hecho abandono de asignaturas ni haber reprobado alguna de ellas en los períodos lectivos anteriores, según corresponda.
- c. Inscribir en el período lectivo correspondiente todas las asignaturas del plan de estudios y el TFP, sin posibilidad de abandono.

18.2. Postulación: El proceso de postulación para la renovación de la beca se extenderá por un período de 10 días, luego de finalizado el período académico en desarrollo y cuando corresponda según convocatoria anual. Los resultados de la postulación se comunicarán a los solicitantes cumplidos 10 días siguientes a la postulación mediante correo electrónico.

TÍTULO V. DE LA POSTULACIÓN ASIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 19: El cronograma académico de la Dirección de Posgrado fijará los períodos y fechas de postulación a las diversas becas y beneficios que se ofrezcan.

Artículo 20: Cada solicitante deberá llenar el formulario de postulación en la Secretaría de la Dirección de Posgrado en el formato y fecha establecidos. El formulario deberá ser acompañado de los documentos que respalden dicha solicitud. La “*Beca al mejor titulado UnACh*” no requiere postulación.

Artículo 21: Los solicitantes podrán realizar su postulación vía electrónica y enviar la documentación física de respaldo, la que deberá ser recepcionada en la Secretaría de la Dirección de Posgrado antes de la fecha de cierre de las postulaciones; en caso contrario, el solicitante quedará fuera del concurso de becas.

Artículo 22: La Comisión de Becas de Posgrado resolverá en sesión ordinaria durante la primera quincena de enero y/o agosto según corresponda en cada año, la asignación de becas para el período anual, de acuerdo con el mérito de los postulantes y a la disponibilidad de fondos. Las personas beneficiadas serán notificadas de la asignación mediante correo electrónico.

Artículo 23: La beca será revocada toda vez que el beneficiario haga abandono de alguna asignatura del programa de estudios; en tal caso el estudiante deberá cancelar la totalidad del arancel para ese período.

Artículo 24: El estudiante podrá perder la beca u otros beneficios por falta a la ética, probidad y disciplina universitaria sancionada por los cuerpos colegiados de la universidad.

TÍTULO VI. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25: La aplicación de las disposiciones del presente Reglamento será atribución de la Comisión de Becas de Posgrado. Toda situación no contemplada en el mismo será resuelta por el Consejo de la Dirección de Posgrado en consulta con la Vicerrectoría Académica.

Artículo 26: Las modificaciones al presente Reglamento serán estudiadas por el Consejo de la Dirección de Posgrado y Consejo Académico de la Universidad, las cuales serán finalmente aprobadas por el Consejo Administrativo de la UnACh.

Artículo 27: Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación.